

En quanto esta Carta
 Vieren Como nos Las Maiores Abades
 sa y de mas Religiosas Neste Convento de San
 ta Clara Extra muros de la Ciudad de Victoria
 Orden de nuestro Padre San Francisco que puntas
 estamos en nuestro Convento ason de Campana
 Familia como lo tenemos deus su mibre Paratratar
 con feir y de liberar las cosas tocantes al Rucio
 de Dios nuestro Señor bien y Utilidad de este Conven
 to y aumento de las cosas espirituales y tem
 porales de ella nombradas amente: La Madre
 Doña Joana Maria de Mendoza abadesa = La
 Madre Doña Maria Antonia de Paza vicaria =
 La Madre Doña Maria Eugenia Guereña La madre
 Francisca Maria de Azequia = La Madre Doña Pe
 tronilla Maria de Jesus Calvo = La madre Do
 na Cata Ana Maria de Jesus mendiceta = La Madre
 Doña Prudencia Maria leza = Doña Aquila Maria
 de letona = Doña Joana Maria de Alaua = Doña Cat
 Maria de Vitoria = Doña Francisca Maria de Garibay =
 Doña Petronilla Maria de San Joseph Vamirez
 Doña Teresa Maria de Vada = Doña Leonor Maria
 de Mendoza Doña Maria de la Cruz Paternina = Doña
 Luisa Maria de Aguirre = Doña Isabel Maria
 de Jesus Muxua = Doña Maria Jesus Leturia = Doña
 Joana Baptista Maria = Doña Maria de los An
 gels = Doña Francisca Maria Muxua = Doña Fran
 cisca de San Miguel = Doña Mariana de Arza = Doña
 Josefa Maria Ugarte = Doña Josefa Maria

Secundo- Doña Exonima Maria Landaguri-
Doña Catalina Maria Landaguri- Doña Joana
Maria Salinas- Doña Exonima Maria
Bargas- Doña Bernarda Maria de la Trinidad
de lasco- Doña Josepha Maria Samaniego-
Doña Manuela Maria Pedrosso- Doña
Antonia Maria Garibay- Doña Antonia Ma
elorza- Doña Teresa Maria Foronda- Doña
Juana Maria Manrique- Foras monjas
Profesas de este convento y lamayor Particella
que ay en el Por nos mismas y por las que estan
enfermas e impedidas por quienes Prestamos
voz y caucion de dato grato iudicatum soluen
do a Manera de fiança que estaran y para
ran cierta escrupula y por lo que en ella tra
contenido se expresa obligacion que hacemos
de los propios y entas de este convento dados
por suaver en virtud del Patente y licencia
que para lo que a baxo grado claredad he
mos de nuestro Muy Reverendo Padre Juan
Baptista de Arto la ministro Provincial de
esta Santa Provincia de Cantabria de la
Regular observancia de nuestro Seraphico
Padre San Francisco su fecho en su convento de
la Villa de Miranda entre de este presente
mes gano firmada de su Mano y referen
dada de Padre fray Matias de Pinedo
Secretario de esta Provincia y sellada con el sello
de la casa nuestra de la region que es en Seno

Patente

Es como se sigue =
Patente = Fray Joan Baptista del Arto la ministro Pro-
 vincia de esta Santa Provincia decanta
 bria de la regular observancia de nuestro
 Seraphico Padre San Francisco = (Ala Madre
 Sr Maria Antonia de Cruzada Abadesa de nro Com-
 bento de Santa Clara de la Ciudad de Vitt,
 y de las Religiosas del, Salud y Verdadera
 Paz en nuestro Señor Jesucristo = Lo quanto
 de Parte de V. R. A nos sacgo Relación que
 ese nuestro Com bento Por la persona de Sr Cata-
 lina de Caycedo y Laganaga Religiosa Profesa
 en nro Com bento Pucende su Dilección Legítima
 y otros derechos y acciones Por Difa le xitima de
 Don Diego de Caycedo, y Laganaga Caualler
 de Borden de Santiago y de Dña Francisca de
 Toronda su Legítima mujer y así juntos y
 que fueron de la cosa Ciudad sobre los quales
 bienes esta formado pleito y concurso de acredores
 quienes Por sus derechos tratan de continuarlos
 y constandonos ser muchos los ofos a credores y
 conseqüente mente Considerables sus acreditos y que
 los bienes de los concursos no son bastantes Para
 supaga y satisfacion y que ademas de quello
 fuesse liquiendose el concurso de Sabian
 de consumir todos o la mayor Parte de ellos
 en costas y gastos, y considerando esto, y que los
 pleitos y enseguida los de concurso son costosos
 y sus fines dudosos tratan los ofos a credores



Componenue Zaputame con los herederos
y poseedores de los bienes y como
mo desea en nuestro ofo combento como Parte
Interesada Por la Persona de Don Juan de
Alaycedo y Lajarraga Lara y Qualapute
conbenio y conuierito con los acredores y poseedores
y poseedores nos Sanpedido. V. R. de nuestro con
sentimiento y licencia Para su firmeza
y Validacion = Por tanto por el
presentes firmadas de nuestra Mano selladas
con el Sello mayor de nuestro oficio y repen
tidas de nuestro Secretario Concedemos al V. R. Li
cencia Para que en la ena de los bienes y Lajarraga
que quedaron En fin y muerte de los difuntos Don Diego
de Alaycedo y Lajarraga y Dona Juan de Miranda
Por lo que toca y puede tocar a los nuestros con
benio Por parte de Don Juan de Alaycedo
y Lajarraga hagan y otorguen la escritura
de transacion conbenio y Lajarraga
que les pareciere con las quibras Lajarraga y qui
tas que el V. R. Visto le fuere y los requisitos y
circunstancias que para su otorgamiento
Presentes no hallariamos, Interpretamos
nuestra autoridad y auto Judicial y dupli
mos en quanto Podemos qualquiera de
fecho, o de fecho, que en ellas segundres
Podria Poner: Dadas en nuestro Conbenio
de San Juan de Miranda Entre el mes

El mill e seis cientos y sesenta y dos años
 Fray Joan Baptista de Arto la ministro Pro-
 vincia = Por Mandado de su Paternidad
 M. R. Fray Blas de Pinedo Super-
 visor de la Provincia =

Prongue Nos las ofas madres Abadesa y demas
 Religiosas deste ofo Convento = Deuimos que
 por quanto La ofa Dona Catalina Maria
 de Caycedo Religiosa Profesa en el ofo
 Convento de los Senores Don Diego de Caycedo
 y Zapana Caudillo de la Orden de Santiago
 y Dona Francisca de Toronza y Digoras su Con-
 tinua mujer y adifuntos Venimos que fuero
 Desta ofa Ciudad quienes tubieron tambien por
 sus ofas Continuas a Dona Josefa de
 Caycedo mujer Continua que fue de Don Juan
 Antonio de Melara y Letana Caudillo de
 la Orden de Santiago Venimos y Repidoz actual
 de esta Ciudad ya Dona Francisca de Caycedo
 mujer Continua de Senor Don Miguel de
 Goveo agurre Caudillo de la Orden de Al-
 cantara de Consejo de su Magestad y usaron
 en el ofo la Parte de Millan y adina
 de la ofa de Caycedo mujer Continua que
 fue de Don Vicente Ruiz de la ofa Venimos de la
 Villa de Ciego = Respecto que asitio ofo de
 Diego de Caycedo, y Dona Francisca de
 Toronza como Marido Anuncio de Caycedo

Donna Catalina de Lazanaga su
legítima Muger Padre legítimo el Sr.
Diego de Caycedo ya difunto Veynos
que fueron desta dicha ciudad quedaron
devidas Cantidades de mis en Virtud de sus
mas de censo, y Partidas sueltas ad fuentef
plustronas sobre que se fue en mis Pleto
y conuesso de Acordos a sus bienes ante la
Justicia Ordinaria desta ciudad por testimonio
de Joan Sortis de Ayala escribano que fue
de numero de ella — De aqui que el Sr.
Don Juan Antonio de Velasco hijo y mienta
rio Juridico de todos los bienes y hacienda que que
raron por fin y muerte de los Don Diego de
Caycedo en tiempo y en forma y contada su testi
ficacion y pago los gastos de su entierro funeral
y otras obsequias y otras Partidas y sueltas
dese ego quenta y valeo por menor de lo que de
vies de los bienes y hacienda que quedaron por
fin y muerte de los Don Diego de Caycedo de
caxon y pertenecieron por supeuon de legítima
a la dicha Donna Catalina Maria de Caycedo
Ducientos y cinquenta y cinco mill quin
ientos y Veynte mis de principal de plata y parte
y Porcion y doce mill oxxdientos y setenta y seis
maravedis de su renta corras pendiente en su
pago y privilegio de su Magestad de renta y
seete mill Ducientos y treinta Maravedis de renta

En Casa En Año Situados Sobre la Dñma
 de Amar de Castilla por mayor y por menor
 sobre la de los diezmos de Amar de la aduana
 na desta Ciudad su fave y privilegio
 en Madrid a seis de Diciembre del Año Pasado
 de mill y seiscientos y quarenta y seis
 nombre y Carga de Dona Francisca De foronda
 muger le sitima que fue de los de Don
 Diego de Caycedo = y el mas de la porcion
 de los de su Venta Satocada
 y perteneciendo a la dña. Dona Catalina
 Maria de Caycedo Por la Dñma de si
 timas de los dichos sus Padres los bienes
 muebles que a baxo Iran declarados
 quesegun Situacion montan mill quatro
 y treinta y tres reales que son Senor
 de dichos bienes como se sigue

Primera Una Sabana de cerro tassada
 en tres Dñados =

2033

Otra Sabana de estopa tassada en cuatro
 Reales =

2014

Otra Sabana de cerro Vieja tassada
 en veinte Reales =

2020

Otra de Camisas la una de seda tasa
 da en veinte Reales = y la otra de lienzo

2030

Blanco tassada en diez Reales =

2002

Otra de Almohada y almohadillo tassados
 en nueve Reales =

Otra tres mantas tasadas todas en

0106

[Decorative flourish]

~~Dezete~~ ~~Seis Reales~~

✓. Qthen quatro Semiletas tassadas asis Rea
lei Cada Vna =

2024

✓. Qthen otras quatro Semiletas tassadas
ad nro Reales =

2020

✓. Qthen Vna Alomora tassada Enqua
tro Ducados =

2044

✓. Qthen Vn corti nasse de Pano a pul consu
sobre Camagneya e pana es Lora tassado
todo En el nro y Reyna Seis Reales =

2136

✓. Qthen Vn escudo torio de pino y Vn bu con
sumessa que tiene de pie y Macajura de
Sancto Domingo de bu lro tassado todo
en el nro Ducados =

2220

✓. Qthen Vna Pintura entabla de Vn anochis
to y la Virgen y San Juan, y la Magdale
na tassada En ocho Ducados =

2088

✓. Qthen Vn San Juan de bu lro tassado en
tres Ducados =

2033

✓. Qthen Vna pintura de nuestra Señora y el niño
y San Joseph tassada En tres Ducados =

2033

✓. Qthen Vna pintura de Vn niño Jesus tassado
En tres Ducados =

2033

✓. Qthen Vna lamina de Vn liquis taxa
da en el nro y quatro Reales =

2024

✓. Qthen dos laminas de bronce tassadas en
quatro Ducados =

2044

083

✓. Qten Onco fee Tassado en un solo

✓. Qten Una mesa consuetudinario tassado en quatro
Ducados =

✓. Qten Dos Sillas de baqueta negras tassada
a quinientos Reales =

✓. Qten Mantel de la Tassada en diez y seis
Reales =

✓. Qten Onco de Lyon tassado en
tres Ducados =

✓. Qten Una mantel de la Tassada en
Catorce Reales =

Qten Una Caceron y Una faucon
Tassados en Setenta Reales =

Quales dichos bienes son los que como

dicho es tocaron a Potencacion amisa

de la Dona Catalina Mariadelas

cedo los de Reuindo Realmente con

el fecho por Mano del dicho Don Juan

Antonio de la Casa de Gueno da

mas por contentas entregadas a nuestra

Voluntades y Remuniamos por nroa

rezer de presente suentiga por nroa

Verdad de las Leyes de ella

con la de la quenta de la paga en

Organo Excepcion de la non numerata

de las de los autos y por la ofacion

de las de los autos y por la ofacion

1880
En fendo. Como Confessamos. Damos
epp. Ladicha. quenta y Rato am
esto Contento y Satisfacion y sin
curor alguno y siendo necesario re
nunciamos. La Leyes de Engran
el mas desto caso = Capitulo
mos. Confirmanos. y Ratificamos
Ladicha quenta y Rato y Damos
Carta de pago sin Equito y de
Liberacion en bastante forma de de
epp. Dicho. lo quito co. y Pertenece
18101 Por. Vacion de de. de. de.
mas. Patena. Manerna alac
diga. Dona. Catalina. Maria que
son. los dichos bienes y Dacion de
Juro arriba expresados y declaro
do. sin que en Manerna alguna
fengamos ni podamos tener ningun
interese ni aucion a la de de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Ladicha. Dona. Catalina. Maria
que. Satisfaga. enteramente

De ellas ya la firmeza

y seguidas de todo nos obligamos
en forma = lo otorgamos

así en la real y leatorio del dicho

combenito a Reyno y go. Días

de mes de Julio de mill y seiscentos

los y veinte y dos años y ellas

señoras otorgantes a quíenes y

escribano de fe conozco fir

maron las dhas. Madres abba

la y demás Discretas y Ladicha

Dona Catalina Maria, Dami

La dhas. como es costumbre = siendo

testigos Don Antonio de Ocio Presbi

tero bene ficiado en la Villa

de Freixo y otras Partes

y Licenciado Francisco Ruiz de

Villalbo, Presbitero, y Francisco

Antonio de Camarra Vizcos y

estante Cuestadiga y dhas =

Doña Joana Maria de la concepcion

mendoza abbadesa = Doña Maria Antonia

D. Rosa Vicaria = Sr
 Petronilla Maria de Albornoz
 Sr. Prudencia Maria de San Cste
 de la Vega = Sr. Juana de San
 Francisco. Alana = Sr. Maria Cuse
 ma de Guena Guena = Sr.
 Catalina Maria de San Pedro
 Ornatia = Sr. Francisca Maria
 de San Antonio de Legria = Sr.
 Francisca Maria de Spiritu San
 to de Guaya = Sr. Catalina Ma
 ria de Cascedo = Antemi = Sr.
 de Amet =

(ba emendado = Senor = Francisca. foronda = Co. de la Vega)

D. Pedro de Amorin. Sr. de la Vega. Sr. del
 n. de la Vega. Sr. de la Vega. Sr. de la Vega.

Sr. de la Vega. Sr. de la Vega. Sr. de la Vega.

Sr. de la Vega. Sr. de la Vega. Sr. de la Vega.

